BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DEL VALLE

Resolución 311 2016
Septiembre 13 de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA PRORROGA A UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 060 de diciembre 14 de 1993 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 909 de Septiembre 23 de 2004, se reguló el Empleo Público, la Carrera Administrativa y la Gerencia Pública.

Que las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y en todo caso deben salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y del Decreto 1227 de 2005, con el fin de proveer esas vacantes.

Que de acuerdo a los parámetros establecidos en la Circular No.003 de Junio 11 de 2014, la Comisión Nacional del Servicios Civil *"no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, a partir del día 12 de Junio de 2014"*, es decir que todas las entidades sujetas a la ley 909 de 2004, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la citada Ley.

Que el mismo artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigentes que pueda ser utilizada.

Que en la planta de personal de Instituto Departamental de Bellas Artes, existe una **Vacante Definitiva** provisional del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO- Coordinador de Bienestar, CÓDIGO 219, GRADO 04,** el cual se ubicará temporalmente por necesidades del servicio en el Area de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que verificada la planta global de personal del Instituto Departamental de Bellas Artes, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No.082 de mayo 08 de 1997 para este cargo.

Que la Ley 909 de 2004 establece en el artículo 25, *"Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con Servidores Públicos de Carrera"*.

Que según recomendación de la Coordinadora Administrativa del Instituto Departamental de Bellas Artes, señala que verificada la Planta Globalizada de Cargos del Instituto Departamental de Bellas Artes para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO-Coordinador de Bienestar, CÓDIGO 219, GRADO 04;** no se cuenta con personal que cumpla con los requisitos para el Encargo establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con el análisis realizado a las hojas de vida de los empleados de la citada Planta de Personal.